En Veinte y seis de Nobiembre del año
proximo pasado de Mil Setecientos
y quarenta y Cinco Yndividuos otorgo Escritura de obliga
zion para abastazer. ambos Dezinos y
Morgadores en el discurso de todo este
año de Caza de Ballena y sabiendo
pasado este á esta Ciudad á asegurar
y Comprar. ocho Varricas de dicho gene
ro para la Referida provision, a que
dijo el Cubexo, ya Juana la francesa N
sidentes de V.S. me asegura Satisfiz.
su importte a los Referidos Suplicos; he
llegado á Entender. Como V.S. por no
tiuer, que discurro abra theridó; ade
nunziar las Referidas ocho Varricas de
Caza; y attento son para mi Consumo
yno para Vbender: Suplico á V.S se
digne de lebantar dicho denunzio; y dar
pasaporte para que Vengan quantos
antes, pues me allo falto de dicho Ge
nero; Cuio favor espero merezer de la
grandeza de V.S, aque quedare con sumo
Reconozimiento como lo manifestare en
quantas ocasiones se le ofrezieren a V.S.
á Cuia obedienzia quedo Rogando

á Dⁿ & Año felizes q como deseo; &
mi ayuntamiento de Vº de henero de 941=